

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 24 de Julio de 1907.

NUM. 480

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

J. PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

OLMELINO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO

El secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo de los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los articulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a venta impresa en folleto, la ley de 1907 sobre organización judicial, que cuesta cincuenta centavos.

Panamá, 24 de Julio de 1907.

Secretario de la República,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 31..... 1
Certificado de registro de marca de fábrica —Número 103..... 2

Corte Suprema de Justicia.

Relación del movimiento de los negocios civiles que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1907..... 2

Fiscalía del Circuito de Panamá.

Copia de la Escritura número 450, de 17 de Julio de 1907, sobre protocolización de la diligencia de entrega al señor Fiscal del Circuito de Panamá a nombre y representación de la Nación, de los terrenos denominados *Ito Congo*, situados en el Distrito de La Chorrera..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Colón á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Junio de 1907.. 3

Provincia de Ocú.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Occidente á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907..... 4

Copia de las partidas de ingresos y egresos habidas en la Administración de Hacienda de Occidente, en el mes de Junio de 1907..... 4

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Occidente á la Fiscalía del Circuito..... 4

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce á la Tesorería Municipal, el 27 de Junio de 1907..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NÚMERO 31

Los suscritos, á saber: Jil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Cipriano Melo, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á construir una casa en el pueblo de Taboga, Provincia de Panamá, de dos pisos, con veinte metros de largo por diez y seis de ancho, conforme se expresa en el plano oficial elaborado al efecto, y de acuerdo con las especificaciones siguiente:

El nivel del piso bajo irá á un metro sobre el punto más alto del terreno. Las pilastras de fundación en

número de cuarenta y nueve (49) serán de 0,50 centímetros por 0,50 de espesor y de un alto tal, que arrancando del terreno firme, lleguen al nivel del piso bajo ó sea á un metro sobre el punto más alto del terreno. El concreto para las pilastras será de una mezcla de cemento, arena limpia y cascajo, en las proporciones de uno, tres y cinco, respectivamente.

Piso.

Tanto el piso alto como el piso bajo serán de madera y descansarán sobre un envarado fuerte y apropiado. Las alfardas sobre que van las tablas serán de 4" x 2" colocadas á una distancia de 0,60 centímetros una de otra. La armadura principal del piso bajo será de madera de 5" x 5" y descansará sobre las pilastras de concreto.

Pilares principales.

Serán de cedro amargo de las dimensiones de 5" x 5" perfectamente secos y derechos. Serán colocados en los puntos determinados en los planos y reposarán sobre el cuadro principal del piso bajo.

Pilares secundarios.

Serán también de cedro amargo en corazón, secos y derechos, de 4" x 4". Estos pilares descansarán sobre el cuadro principal del piso, y serán puestos en los trayectos que resulten de los pilares principales, teniendo en cuenta la disposición de las puertas y ventanas.

Todos los forros interiores y exteriores serán de tablas de pinotea, ó pino colorado acepillado.

Puertas.

Las puertas serán dobles, de pinotea y deben comprender todas las herramientas necesarias como cerraduras con llaves, bisagras y picaportes. Llevarán espejos de 21 milímetros de espesor, marcos de 4 centímetros y cuadros de 8 x 8 centímetros.

Ventanas.

Las ventanas serán dobles, con persianas y en la parte de arriba llevarán vidrios ordinarios. Los marcos tendrán 4 centímetros de espesor y los cuadros serán de 8 x 8 centímetros. Las ventanas comprenden todas las herramientas necesarias como bisagras, picaportes & y además las respectivos bota-aguas.

Techo.

El techo de la casa y sus pórticos será cubierto con hierro acanalado y tendrá los listones necesarios de 2" x 3", perfectamente secos y derechos. También podrá ser cubierto con tejas del país y en este caso los tijerales ó alfardas sobre que descansa el techo, serán colocados á una distancia de 33 centímetros como máximo. El cuadro del techo y del piso alto serán de madera del país de 6" x 4" para recibir las alfardas. El cuadro del edificio va amarrado con cadenas colocadas á distancia conveniente una de otra. Tales cadenas serán también de cedro ó otra madera buena de 6" x 4". Cuatro de los tijerales que correspondan con las cadenas, serán reforzados con un poste vertical, el cual poste descansará sobre la cadena. Todo el interior del edificio, tanto en el piso bajo como en el alto, llevará cielo raso de pinotea, de las dimensiones corrientes.

Pintura.

Todas las puertas, ventanas, cielos razos y demás partes de cío, serán pintadas al aceite con manos de pintura.

Artículo 2.º El Contratista se promete á dar principio á los trabajos un mes después de aprobado el contrato y á terminarlos siete días después de haberlos comenzado.

Artículo 3.º Todo trabajo por el cual se tienda á la ejecución de la obra arriba detallada así como el material que se use será de cuenta del Contratista.

Artículo 4.º El Contratista representante suyo capaz y debidamente autorizado, permanecerá en el lugar de los trabajos durante el tiempo de su ejecución.

Artículo 5.º Cuando el encargado de vigilar los trabajos por parte del Gobierno vea que alguno de los trabajos no se ha hecho con la perfección del arte ó que se ha llevado á cabo con materiales de mala calidad, ordenará el cambio necesario y los trabajos que tal cambio demande por cuenta del Contratista.

Artículo 6.º Este contrato quedará de hecho y así podrá declararse administrativamente el Gobierno cuando el Contratista ó quien sustituya los derechos represente, deje de dar cumplimiento á las obligaciones que contrae por el artículo primero en la forma y condiciones allí establecidas cuando se abandone la obra ó se suspendan los trabajos por más de cinco días consecutivos, y cuando el término estipulado en el contrato para la conclusión de los trabajos éstos no se hayan ejecutado en su totalidad.

Artículo 7.º El Gobierno de la República pagará al Contratista por los trabajos que éste se comprometa á ejecutar en el edificio para Escuelas en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, la suma de cincocientos cincuenta balboas (Bs. 5,150) como se expresa en el artículo siguiente:

Artículo 8.º Cuando el edificio tenga el techo puesto y esté por colocarse los forros, el Contratista pagará una cuenta por una suma igual á la tercera parte del valor total del contrato, cuenta que llevará el V. B. Bueno del encargado de vigilar los trabajos por parte del Gobierno, y que será pagada en la Tesorería General de la República mediante las formalidades del caso.

Artículo 9.º La diferencia que resulte deberáse al Contratista ó sea las dos terceras partes del valor del contrato, le serán pagadas por el Gobierno una vez que la casa haya terminada totalmente y recibido en entera satisfacción.

Artículo 10. La recepción final de los trabajos se hará por la parte que al efecto designe la Secretaría de Fomento y siempre que se haya cumplido todas las estipulaciones de este contrato.

Artículo 11. El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza personal por la suma de mil doscientos balboas, por la cual se constituye y fianza mancomunada y solidario el señor Ernesto Bellino.

Artículo 12. En todo caso de nulidad de este contrato el Contratista perderá lo que haya invertido en los trabajos ya verificados y responderá al Gobierno por las sumas que cuenta hubiere ya recibidas.

el contrato requiere para su valia la aprobacion del Poder Ejecutivo de lo cual y para constancia ma el presente en Panama, a los dos meses de Julio de 1907.

PONCE J.—CIRIANO MELO. El Jefe, Ernesto Bellino.

Publica de Panama. — Poder Ejecutivo Nacional — Panama, Julio de 1907. robado.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento, Jefe Ponca J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fabrica NUMERO 103. SE DOMINGO de OBALDIA, mandado encargado de la Presidencia de la Republica de Panama.

HAY QUE SABER:

El señor Arturo Lemus, en el nombre del p.d. r que para el efecto ha sido comisionado por la asamblea con el nombramiento de THE BERNESE MILK COMPANY (Sociedad de Lecheria de las Alpes Bernoises), con domicilio en Stalden, Suiza, ha ido al Poder Ejecutivo en solicitud de registro de una marca de leche de que su mandante es propietario, la cual se describe a continuacion, con el deseo de adquirir para su Compañia el derecho exclusivo de usar en el territorio de la Republica por el termino de la ley, la marca en referencia consistente en un gravado que representa una vaca de pie, con la cabeza erguida a la altura del dorso, pidiendo el centro de una faja del blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: THE EASY COW; y en la inferior otras tantas palabras: CONDENSED MILK. A la derecha, dentro de la vaca, figura el nombre de las vacas, en versos y reversos; y a la izquierda, al träs de la misma, vacas; dentro de las cuatro esquinas de la parte superior, medallas y en la inferior, sobre fondo blanco, en la parte superior figura la frase: *Prepared and bottled in Switzerland*, impreso en tinta roja; en la parte inferior, a su izquierda, la prueba que acredita que la marca de fabrica ha sido registrada en el pais de su origen; y a la derecha, la expresada solicitud ha sido registrada en la GACETA OFICIAL de la Republica de Panama, el 10 de Julio proximo pasado, y se ha vendido de consuno, treinta dias desde la fecha de publicacion sin que haya reclamacion alguna. En virtud de las disposiciones y leyes, por las cuales se ha sancionado que queda registrada en la Republica de Panama la marca de fabrica de leche de vaca, la cual se describe en el presente certificado, y como por virtud de las leyes en el presente certificado, se expide el presente certificado en Panama, a los dos meses de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA

Secretario de Fomento, Jefe Ponca J.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

del movimiento de los negocios civiles que han cursado en la Corte Suprema, durante el mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Panama, a los veintiocho dias del mes de Junio de mil novecientos siete, siendo las cuatro de la tarde y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia, ni el señor Procurador General de la Nacion a practicar la visita correspondiente al presente mes, se deja constancia en el libro de actas del movimiento que ha habido de negocios civiles.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior	38
Repartidos en el mes	14
	58
De los cuales han sido desechados	13
Quedan en curso	34

Esos negocios se distribuyen asi:
Magistrado Villareal..... 20
" Lombardi..... 14
" Amado..... 15
" Fabrega..... 1
" Perigault..... 2 52

El estado de ellos se expresa en la respectiva relacion del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Villareal.
Negocios interlocutorios:
Sustanciándose..... 5
Despachados..... 5

Negocios definitivos.
Sustanciándose..... 7
Despachados..... 3 20

Magistrado Lombardi.
Negocios interlocutorios:
Sustanciándose..... 3
Despachados..... 3

Negocios definitivos.
Sustanciándose..... 5
Despachados..... 3 14

Magistrado Amado.
Negocios interlocutorios:
Sustanciándose..... 7

Negocios definitivos:
Sustanciándose..... 5
Despachados..... 2 15

Magistrado Dr. Fabrega.
Negocios de Acuerdo:
Despachados..... 1 1

Magistrado Dr. Perigault.
Negocios de Acuerdo:
Sustanciándose..... 1
Despachados..... 1 2

Negocios de Acuerdo:
Sustanciándose..... 1
Despachados..... 1 2

El Presidente, FRANCISCO DE PRADO, Secretario interino.

Fiscalia del Circuito.

COPIA

En la ciudad de Panama, capital de la Provincia y de la Republica, en el mes de Julio de mil novecientos siete, a las diez y siete horas de la noche, se expide el presente certificado en Panama, a los dos meses de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA

Secretario de Fomento, Jefe Ponca J.

comparció el señor Fiscal del mismo Circuito, señor don Manuel A. Herrera L., varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a quien conozco, y me presento para que protocolice, una copia de la diligencia de la entrega que se le hizo de los terrenos comprendidos entre la quebrada del Naranjal y Rio Congo y los de Hato Montaña. Dicha copia la agrego al protocolo; está escrita en una hoja de papel común por ser de oficio y por esta razón no ha causado derecho de registro. Firma el señor Fiscal esta diligencia, con los testigos instrumentales que lo fueron los señores Gregorio Miró D. y Rosendo A. Mendoza, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito, hábiles para el ejercicio del cargo expresado.

Ante mí, MANUEL A. HERRERA L.—Gregorio Miró D.—Rosendo A. Mendoza.—Rafael P. Márquez, Notario Público Número Primero.

La diligencia de entrega dice así:

"A los tres días del mes de Julio de año de mil novecientos siete, habiendo sonado las tres de la tarde, día y hora señalados para llevar a efecto la entrega de los terrenos comprendidos entre la Quebrada del Naranjal y Rio Congo y los de Hato Montaña destinados en el presente juicio seguido por el señor Fiscal del Circuito a nombre y representación de la Nacion, contra el señor Eduardo Icaza, y trasladado el personal del Juzgado al Distrito de La Chorrera y estando en el lugar comprendido entre la Quebrada del Naranjal y Rio Congo, el señor Juez hizo entrega real y efectiva de este globo de terreno al señor Fiscal del Circuito, quien se dio por recibido de dicho terreno a su entera satisfacción y en representación de la Nacion, haciendo este acto de do-

minio. Como el señor Icaza no se halló presente, no se le hizo entrega de su predio llamado Hato Montaña. Se hace presente que a esta diligencia asistió el señor Personero Municipal del Distrito de La Chorrera. En fe de lo cual y para constancia se firma.

El Juez, ISMAEL GARCIA DE PAREDES.—El Fiscal del Circuito, MANUEL A. HERRERA L.—El Personero Municipal, J. M. BARRANCO.—Por el Secretario, José M. Vergara Moré, Oficial Mayor.

Es fiel copia que expido en una hoja útil, la cual sello y rubrico al margen, en Panama, a los diez y seis dias del mes de Julio del año de mil novecientos siete.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito,

Vicente Ucrós.

(Hay un sello de la Secretaría).

Concuerda con sus originales esta primera copia, que expido en dos hojas útiles de papel de oficio, y a petición del señor Fiscal del Circuito, en Panama, a los diez y ocho dias del mes de Julio de mil novecientos siete.

RAFAEL P. MÁRQUEZ, Notario Público N.º 1.º

Oficina de Registro.—Panamá, Julio diez y ocho de mil novecientos siete.

Queda registrada esta escritura en el libro de Registro primero duplicado, páginas noventa y siete a noventa y nueve, bajo el número doce.

El Registrador,

Ocaviano B. Pérez.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Colón, el primero de Julio de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Junio último, y habiendo encontrado en ella al personal que la sirve, se procedió así:

Por el libro "Diario" que lleva el Cajero se vió esto:

Existencia anterior..... Bs. 35,266.27 1/2

INGRESOS.
Recaudado en el mes..... 60,501.52 1/2
Remesas por la Tesoreria General en documentos de crédito..... 15,091.35

Suma..... Bs. 110,859.15

EGRESOS.
Pago por servicios públicos..... Bs. 20,167.75
Remesas hechas a la Tesoreria General..... 67,233.17 1/2

Existencia en Caja..... Bs. 17,458.23 1/2

ESPECIES VENALES.
Papel sellado:
Existencia anterior..... 1,000 2.º 5.º 4.º
Remitido a la Tesoreria General con nota numero 354..... 1,000 1,000 1,100 8

Suma..... 1,000 0 0 0
Vendido en el mes..... 2,020 1,001 1,100 8
Existencia que queda para Julio..... 1,211 0 110 0

Dineros Nacionales:
Existencia anterior..... 515 1,001 1,070 5
Remitido a la Tesoreria General con nota numero 351..... 44 515 1,555 49

Suma..... 515 1,001 1,070 5
Vendido en el mes..... 404 515 1,055 49
Existencia que queda para el mes de Julio..... 81 486 1,120 8

Suma..... 2,020 2,016 2,170 13
Existencia que queda para el mes de Julio..... 1,211 1,001 1,120 8

Con lo cual se dio por terminada la presente diligencia que se firmó para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, DOMINGO MELANCON.—El Asistente de la Hacienda, José de la Herrería.—El Cajero, O. B. Pérez.—El Secretario interino,

PROVINCIA DE COLÓN

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Junio de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL EN BALBOAS.	OBSERVACIONES.	
											PIES CUBICOS.	PESO KILOS.	VALOR.					
4	Vapor.	Noruega	Fort Morgan	J. K. Flakstad	632	25	Mobile	263	20,281	2,069 24	3000	24000	B.	321 17	44281	2,200 41	En lastre.	
4	"	"	Hispania	A. Spik et.	684	19	N. Orleans	5283	79,360	10,057 45	4432	248300		2,016 34	327550	10,073 79	En lastre.	
5	"	"	Bertha	A. Amont.	1,067	24	New York	157	28,540	2,460 03					28540	2,460 03	En lastre.	
7	"	Inglesa	Hany T. Inge	H. S. Craig	779	29	Mobile	4416	80,675	16,231 57	2322	218155		1,478 33	298830	17,709 90	En lastre.	
8	"	Noruega	Chickahomng	J. Clark	2,151	47	Mobile	16	1,350	185 ..	2400	29000		372 70	36350	507 70	En lastre.	
10	"	"	Helen	S. Sivertsen	635	21	Mobile	1	35,995	3,148 68	3900	39600		450 81	39000	450 81	En lastre.	
11	"	"	Fort Gaines	M. Kundsen	629	23	Mobile	562	46,407	8,225 10	550	6600		525 30	42595	3,314 88	En lastre.	
11	"	"	Mount Vernon	C. V. Palsen	618	21	Mobile	3492	330	25 ..	2225	20000		939 82	66407	9,164 92	En lastre.	
11	"	"	Taunton	M. Laurensen	649	20	Mobile	150	15,060	750 ..				150	15000	750 ..	En lastre.	
11	"	"	Loppetor	J. Anderson	836	26	Mobile	30	33,114	2,874 31	780	10500		133 68	300	3,007 99	En lastre.	
11	"	"	Bluefields	A. Sackler	634	22	Mobile	5046	98,117	8,606 38	4100	66972		1,872 42	5046	10,478 80	En lastre.	
11	"	"	Hispania	J. K. Flakstad	634	22	Mobile	2282	150,712	9,228 45				2282	150712	9,228 45	En lastre.	
11	"	"	Fort Morgan	J. K. Flakstad	684	19	Mobile	2562	343,941	20,094 22				2562	343941	20,094 22	En lastre.	
18	"	"	Bertha	A. Amont.	632	23	Mobile	24484	933,612	84,805 43	21815	662527	B.	7,751 42	24484	1,596139	92,556 85	En lastre.
18	"	"	Hispania	J. K. Flakstad	684	19	Mobile											En lastre.
19	Lancha.	Panamense	Washington	A. Amont.	7	4	Colón											En lastre.
21	Vapor	Noruega	Bertha	L. Smith	1,067	24	Colón											En lastre.
23	"	Inglesa	Chickahomng	J. Clark	2,151	47	Colón											En lastre.
24	"	Noruega	Helen	S. Sivertsen	635	21	Mobile											En lastre.
25	"	"	Mount Vernon	C. V. Palsen	649	20	Mobile											En lastre.
25	"	"	Fort Gaines	M. Kundsen	629	23	Mobile											En lastre.
27	"	"	Taunton	M. Laurensen	836	26	Mobile											En lastre.
28	"	"	Katie	J. Anderson	634	23	Mobile											En lastre.
29	"	Alemana	Sardina	R. Fueck	2,265	39	Puerto Limón											En lastre.
30	"	"	Prinz Eitel Frd. Gerdes		2,921	125	Colón											En lastre.

Bocas del Toro, Junio 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo.

V. L. LOPEZ

Provincia de Coclé.

ACTA

La visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en asocio de su Secretario, se presentó en la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Encontrándose presente el señor Antonio Herrera, Jefe de la oficina y demás empleados de ella, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Administrador puso de manifiesto un libro borrador de "Caja", el cual se examinó así:

Movimientos:

Suma en "Caja" que viene del 31 de Mayo en efectivo y documentos por legalizar..... Bs. 4,462.56

Ingresos en el mes de Junio.

Destilación	292.45
Patentes al pormenor	223.50
Papel sellado y timbre Nacional.....	269.50
Inmuebles y Semovientes..	251.23
Derecho de Registro.....	37.05
Rentas del Telégrafo	162.50
Libranzas contra la Tesorería General.....	7,585.00
Ingresos varios	3.50

Suma Bs. 13,296.31

Egresos en el mismo mes.

Pagado por sueldos de empleados y demás gastos del servicio público..... Bs. 2,830.87 1/2

Existencia para el primer día de Julio..... 10,455.43 1/2

Iguales..... Bs. 13,286.31

Bs. 13,286.31

El señor Administrador presentó el libro de "Especies Venales", y en él observó la siguiente existencia que pasó al 1.º de Julio:

Papel sellado.

Clase	Sellos
1.ª Clase.....	1,137
2.ª	673
3.ª	456
4.ª	58

Estampillas de Timbre Nacional.

1.ª Clase.....	1,469
2.ª	583
3.ª	275
4.ª	65

También fueron presentados por el mismo empleado los libros Copiador de oficios, de Telegramas, libranzas, multas é impuestos sobre Lazaretos, y envió el señor Gobernador que todos son llevados con orden y aseo. No habiendo más que examinar se dió por terminado el acto, y se firmó una constancia la presente diligencia.

Gobernador, ELIGIO OCASA F.—El Administrador, A. HERRERA.—El Tenedor de Libros, RAFAEL GUARDIA.—El Secretario de la Gobernación, Próspero González.

COPIA

Las partidas de ingresos y egresos habidos en la Administración de Hacienda de Coclé en el mes de Junio de 1907.

Existencia en Caja el 1.º de Junio en efectivo y documentos por legalizar.....	Bs. 4,462.56
Ingresos por recaudo de tasas.....	1,189.95
Ingresos valor de las Libranzas números 11 y 12 y Mal pagados por la Tesorería General.....	7,585.50
Ingresos por remesa hecha a la Tesorería General en documentos por legalizar.....	4,707.10

Egresos por pago a acreedores al Tesoro..... Bs. 17,915.61

Existencia para Julio..... 2,830.87 1/2

Penonomé, 6 de Julio de 1907..... Bs. 15,114.73 1/2

El Administrador Provincial de Hacienda,

A. HERRERA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Fiscalía del Circuito.

En la ciudad de Penonomé, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en el Despacho de la oficina de la Fiscalía del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, en conformidad con el inciso 2.º del artículo 151 del Código Político y Municipal. Hallándose presente en la oficina el Jefe de ella señor Laurencio Jaén G., se le excitó para que presentara los libros de su cargo, y así lo hizo, poniendo de manifiesto el de Vistas Fiscales.

En asuntos criminales se encuentran inscritos.....	26
En el de asuntos civiles.....	29
En el libro de alegatos.....	5
En el de notas.....	23
En el de telegramas.....	2

Los libros que se han examinado correponden al año en curso y se nota que en los libros se han llevado con mucho cuidado y aseo.

El empleado visitado manifestó al señor Gobernador que carece de leyes, pues solamente tiene las expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá en 1904, teniendo por consiguiente que solicitar Cédulas prestadas de particulares, lo que es enojoso, para facilitar la buena marcha de la administración pública.

El señor Gobernador ofreció al señor Fiscal solicitar del Gobierno los Códigos y leyes vigentes para facilitar y evitarle a la vez tener que pedir leyes prestadas para su despacho.

El señor Gobernador se complace en hacer constar que por los libros que han examinado y por el estado en que se encuentran la oficina, deduce que el señor Fiscal cumple estrictamente con sus deberes, por lo que le es grato al empleado visitante felicitarle a nombre del Gobierno y del suyo propio.

No habiendo más de que ocuparse se dió por terminado este acto y se firmó para constancia la presente diligencia.

El Gobernador, ELIGIO OCASA F.
El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.
El Secretario de la Gobernación, Próspero González.

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal en la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 27 de Junio de 1907.

En Aguadulce, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos siete, en el Despacho del señor Tesorero Municipal, se presentaron los señores Santiago Sacre y Pedro Alejandro Tuñón, Alcalde y Secretario respectivamente, con el objeto de practicar la visita mensual, en conformidad con la Ley; y presente el señor José María Sierra, Tesorero Municipal, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Tuñón a la vista el Libro de Ingresos y Egresos resulta que en el mes de Mayo próximo pasado el monto de los ingresos alcanzó a suma de ochocientos noventa y un balboas con quince y medio centésimos, del que deducida por Egresos la cantidad de ciento nueve balboas sesenta centésimos, dió por resultado al haber la suma de dos mil ochenta y siete balboas con cuarenta y cinco y un mil centésimos que pasan a formar en la presente verificación de Caja y hallada exacta.

Examinados los Libros de Caja y

Auxiliar se nota que son llevados conformidad con la Ley y están perfecto buen estado de aseo. El empleado visitador presentó al visitado una lista de personas que adeudan al Tesoro algunas sumas por licencias concedidas para establecer fincas permanentes, exigiéndole para que se efectuara el pago, tanto de la muestra la citada lista, como las demás contribuciones que faltan por cobrar en el presente mes, habiendo otra cosa de que tratar dió por terminada esta diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, SANTIAGO SACRE,
El Tesorero Municipal, JOSÉ MARÍA SIERRA,
El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

Edictos.

EDICTO

En el juicio mortuario de Víctor Atencio, ha recaído el auto cuya parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, David, Junio 5 de mil novecientos siete.

Vistos:

El suscrito Juez, considerando correcta la petición del señor Alvarado, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto la sucesión intestada de Víctor Atencio desde el primero de Julio de mil novecientos cinco, en que tuvo lugar su muerte;

Que son herederos, sin perjuicio de tercero y de la porción conyugal que corresponda a la cónyuge superviviente, sus hijos legítimos Pedro Antonio, Luis, Juan de Dios y José Horacio; y

DISPONE:

Que se dé la tenencia de los bienes que haya dejado, a la esposa, señora Bruna González;

Que se fijen edictos por el término de treinta días llamando a quienes se crean con derecho a la sucesión expresada; y

Que se publique en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas, copia de la parte resolutive de este auto para que sirva de formal notificación.

Notifiquere y cópiese.

JAÉN.
El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Clark."

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de la sucesión expresada, para que en tiempo oportuno los hagan valer y administrarlos la correspondiente justicia.

En consecuencia, por el término legal se fin el presente edicto en David, a diez de Junio de mil novecientos siete.

El Juez, JAÉN.
El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

J. L. Clark.